

0000003

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1

2

3

4 CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de San Francisco

5 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de Quito, capital de la Repu-

6 TADA blica del Ecuador, hoy día JUE

7 VES DOS DE JUNIO DE MIL NO

8 OTORGANTES: VECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, an

9 ING. MARCELO A. AVENDAÑO M. te mí, doctor Gustavo Flores -

10 ING. GERARDO REVELO DELGADO Uzcátegui, Notario Noveno del

11 ING. ALFONSO F. PADILLA N. cantón Quito, comparecen los -

12 JUAN GENARO VENEGAS OLMEDO señores MARCELO ANTONIO AVENDA

13 NO MORA, WASHINGTON GERARDO RE

14 NOMBRE: VELO DELGADO, ALFONSO FERNANDO

15 "TELYDATA, TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA." PADILLA NARVAEZ y JUAN GENARO

16 VENEGAS OLMEDO, todos de nacio

17 nalidad ecuatoriana, estado ci

18 CAPITAL: vil casados, los tres primeros

19 \$ -2.000.000,00 de profesión Ingenieros y el -

20 último estudiante, domiciliados

21 DOMICILIO: en esta ciudad de Quito, legal

22 Quito. mente hábiles y capaces para o

23 DI: COPIAS bligarse y contratar, a quienes

24 de conocer doy fé, los que libre y voluntariamente me soli-

25 citan que eleve a escritura pública el contenido íntegro de

26 la minuta que me presentan y cuyo tenor literal a continua-

27 ción, me permito transcribir: " SEÑOR NOTA - -

28 -R I O : En el registro de escrituras públicas a su cargo,



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 sírvase asentar una que contiene la conformación de una com
2 pañia de responsabilidad limitada y que es del tenor siguien
3 te: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la conforma--
4 ción de la presente compañía los señores Ingeniero MARCELO
5 ANTONIO AVENDAÑO MORA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad,
6 casado, por sus propios derechos; Ingeniero WASHINGTON GERAR
7 DO REVELO DELGADO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, ca
8 sado, por sus propios derechos; Ingeniero ALFONSO FERNANDO
9 PADILLA NARVAEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casa
10 do, por sus propios derechos; y, JUAN GENARO VENEGAS OLMEDO
11 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus pro--
12 pios derechos, los comparecientes son legalmente hábiles y
13 capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciu
14 dad de Quito, los que libre y voluntariamente constituyen u
15 na compañía de responsabilidad limitada, regida de acuerdo
16 a los siguientes Estatutos. SEGUNDA.- E S T A T U T O S
17 D E L A C O M P A Ñ I A : C A P I T U L O I :
18 DE LA COMPAÑIA: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALI
19 DAD Y DOMICILIO: A r t í c u l o P r i m e r o . - De
20 nominación: La compañía tendrá el nombre de "TELYDATA, TELE
21 COMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA.", se regirá por las normas
22 contenidas en la Constitución Política del Estado, el Código
23 Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el conve
24 nio de las partes de acuerdo a los presentés Estatutos Socia
25 les. A r t í c u l o S e g u n d o . - Objeto: El obje
26 to social de la compañía será: a) El diseño, proyectos y -
27 y sistemas
28 construcción de artículos/electrónicos, eléctricos, electro-
mecánicos, mecánicos y de otro tipo; b) Podrá dedicarse a-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

- 2 -

1 la fabricación y prestación de servicios relacionados con -
2 los equipos antes referidos, así como también de equipos mé
3 dico quirúrgicos para clínicas y hospitales, incluirá el di
4 seño de las instalaciones completas; c) Podrá también ar
5 mar, componer, arrendar, distribuir, vender artículos elec
6 trónicos o mecánicos en general, pero especialmente los an
7 tes referidos en este artículo; d) Podrá obtener represen
8 taciones de empresas nacionales y extranjeras para comercia
9 lizar sus productos en territorio nacional; e) La construc
10 ción de toda clase de obras civiles como edificaciones e ins
11 talaciones; f) Podrá comercializar todos los productos e
12 laborados y representados por ella, en la forma y con los me
13 canismos que considera más apropiados, pudiendo incluso im
14 portar y exportar dichos productos, por sí o por medio de la
15 persona que ella escoga; y, para el cumplimiento de su fin so
16 cial/ podrá contraer deudas, hipo
17otecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de aho
18 rro o corrientes en bancos o instituciones financieras, en
19 fin realizar toda gestión que le sea permitido por la ley.
20 **Artículo Tercero.** Duración: La compa
21 ñía tendrá una duración de veinte años, a contarse desde la
22 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
23 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o deci
24 dirse la disolución anticipada, por resolución adoptada por
25 mayoría absoluta del capital concurrente en Junta General de
26 socios. **Artículo Cuarto.** Nacionalidad y
27 Domicilio: La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y
28 su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá es
tablecer sucursales, agencias o delegaciones en el país o en

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidie

2 re. C A P I T U L O I I : DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPA-

3 CIONES. A r t í c u l o Q u i n t o . - Capital: El ca

4 pital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (\$

5 2!000.000), dividido en dos mil participaciones de un mil su

6 cres cada una. A r t í c u l o S e x t o . - Naturale

7 za de las Participaciones, transmisión y cesión: Las parti

8 cipaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden

9 transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mis

10 mos socios o a otras personas, previo consentimiento unánime

11 del capital social expresado en Junta General de Socios. A r

12 t í c u l o S é p t i m o . - Certificados de Aportación:

13 La compañía entregará a cada socio un certificado de aporta

14 ción, en el que constará necesariamente su carácter de no ne

15 gociable y el número de participaciones que por su aporte le

16 corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Pre

17 sidente y el Gerente General de la compañía. C A P I T U L O

18 I- I I : DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIREC-

19 CION, DE LA ADMINISTRACION: A r t í c u l o O c t a v o :

20 Formación y Expresión de la Voluntad: La voluntad social se

21 formará a través de la Junta General de Socios según lo pre

22 visto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a ter

23 ceros por medio de actuaciones del Gerente General. A r t í

24 c u l o N o v e n o . - Dirección y Administración: La

25 compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de -

26 socios, la administración le corresponderá al Presidente y -

27 al Gerente General. A r t í c u l o D é c i m o . - Jun-

28 ta General de Socios: La que está constituida por los socios

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

- 3 -

1 legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la
2 compañía; tiene poder para resolver todos los asuntos rela-
3 cionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los -
4 limites establecidos por la ley, cualquier decisión que cre-
5 yere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus a-
6 tribuciones específicas son; a) Designar y remover por las -
7 causas legales al Presidente y al Gerente General de la com-
8 pañia; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances
9 e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acer-
10 ca del reparto de utilidades conforme a la ley; d) Consen-
11 tir en la cesión de las participaciones y en la admisión de
12 nuevos socios conforme a la ley; e) Resolver el aumento o
13 disminución del capital y la prorroga o disminución del con-
14 trato social; f) Acordar la disolución anticipada de la com-
15 pañia; g) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de -
16 acuerdo a las causas establecidas en la ley; h) Disponer que
17 se inicien las acciones correspondientes en contra de los -
18 administradores; i) Aprobar el presupuesto anual de la com-
19 pañia y, j) Ejercer las demás establecidas en la ley de Com-
20 pañias. Artículo Décimo Primero . -
21 Clases de Juntas y Convocatorias: Las reuniones de la Junta
22 General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias
23 se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los -
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
25 nómico para conocer el Balance Anual, los informes que pre-
26 senten el Presidente y el Gerente General, la distribución
27 de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convo-
28 catoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 del año. Tanto en las unas, como en las otras sólo podrán tra
2 tarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, la que
3 será hecha por nota escrita por el Gerente General y envia-
4 das a los socios con por lo menos diez días de anticipación.
5 No se contarán en estos diez días, ni la fecha de la convo-
6 catoria ni de la reunión de la Junta. La convocatoria debe
7 ser enviada por correo certificado al lugar registrado ulti-
8 mamente por el socio como su domicilio y entrega a él en -
9 persona o a un miembro de su familia o su servidumbre. Ser-
10 virá como constancia del envío de la convocatoria, el mata-
11 sellos de entrega en el primer caso, o la firma de recepción
12 en los restantes. El o los socios que representen por lo me-
13 nos el diez por ciento del capital social podrán solicitar
14 por escrito y en cualquier tiempo, al Gerente General, con-
15 voque a una Junta General para que trate los asuntos que in-
16 dican en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere
17 en el plazo de quince días, contados desde la fecha de reci-
18 bo de la petición, el o los socios que representen por lo -
19 menos el diez por ciento del capital social podrán recurrir
20 al Superintendente de Compañías para solicitar dicha convoca-
21 toria. Cuando los socios que representen la totalidad del ca-
22 pital social se encuentren reunidos personalmente o por repre-
23 sentantes, sea en la sede social o en cualquier lugar dentro
24 del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa con-
25 vocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tra-
26 tar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unani-
27 midad así lo decidan, pero en este caso, todos los asisten -
28 tes deberán suscribir el acta de la junta bajo pena de nuli-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

- 4 -

1 dad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes, podrá ope-
2 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
3 considere suficientemente informado. A r t í c u l o D é -
4 c i m o S e g u n d o .- Derecho de Información: Todo so-
5 cio tiene derecho a obtener de la Junta General los infor -
6 mes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de
7 los socios declarará que no está suficientemente instruido, -
8 podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la -
9 proposición fuese aprobada por un número de socios que repre -
10 senten la cuarta parte del capital social de los concurren -
11 tes a la Junta, ésta quedará diferida. Pero si pidiere el -
12 diferimiento por un período más largo lo decidirá la mayoría
13 que represente por lo menos la mitad del capital social de -
14 los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino só -
15 lo una vez sobre la misma cuestión. A r t í c u l o D é -
16 c i m o T e r c e r o .- Presidente y Secretario de la Jun -
17 ta: Las sesiones de las juntas Generales serán dirigidas por
18 el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará co -
19 mo secretario de la junta o la persona que ésta designe. A r
20 t í c u l o D é c i m o C u a r t o .- Representación -
21 de de los socios en las juntas: Los socios concurrirán a las
22 Juntas Generales personalmente o por medio de sus mandatarios
23 acreditados con poder notarial o con nota suscrita y dirigi -
24 da al Gerente General de la compañía, en la que se le facul -
25 ta para intervenir en una específica sesión. A r t í c u l o
26 D é c i m o Q u i n t o .- Quórum y Votaciones: La Junta
27 General se considerará debidamente instalada en primera con -
28 vocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la -
2 Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debien
3 do expresarse este particular en la respectiva convocatoria.
4 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
5 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene dere-
6 cho a un voto por cada participación de mil sucres. Los vo
7 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -
8 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
9 todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que
10 votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen es
11 tos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia de Qui
12 to, las resoluciones de la Junta en los términos señalados
13 en la Ley de Compañías. A r t í c u l o D é c i m o -
14 S e x t o . - Actas de Expedientes: Después de celebrada u
15 na Junta General, deberá extenderse una acta de deliberacio
16 nes y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del
17 secretario de la Junta, cumpliéndose además lo estipulado en
18 el artículo Ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.-
19 Las actas deberán llevarse escritas a máquina, en hojas de-
20 bidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubrica-
21 das una por una por el secretario, conforme lo determina el
22 Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintenden
23 cia de Compañías. Se formará además un expediente de cada
24 Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos
25 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la for
ma señalada en la ley y los Estatutos. Se incorporarán tam
bién a dicho expediente, todos los documentos que hubieren
no conocidos por la Junta General. A r t í c u l o D é

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

- 5 -

1 c i m o B é p t i m o . - Representación Legal de la Com
2 pañia: La representación legal, judicial y extrajudicial de
3 la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los -
4 límites del presente Estatuto el Gerente General se encuentra
5 facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de
6 actos y contratos, de cualquier naturaleza siempre y cuando
7 tengan relación con el objeto social de la compañía y en un
8 monto no mayor a los cien salarios mínimos vitales generales
9 y en su exceso juntamente con el Presidente, todo sin perjui
10 cio de lo establecido en el artículo Doce de la Ley de Compa
11 ñias respecto de terceros. A r t í c u l o D é c i m o
12 O c t a v o . - Del Presidente y sus Atribuciones: La compa
13 ñia tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta Gene
14 ral de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un
15 período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
16 Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la com
17 pañia y el cumplimiento de la ley y los Estatutos; b) Pre
18 sidir la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente Gene
19 ral que convoque a Junta General de Socios; d) Autorizar los
20 gastos que sobrepasen los cien salarios mínimos vitales gene
21 rales, juntamente con el Gerente General; y, e) Ejercer las
22 demás que le confiere la ley y los Estatutos. A r t í c u -
23 l o D é c i m o N o v e n o . - Del Gerente General y
24 sus Funciones: La Junta General elegirá al Gerente General
25 de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un
26 período de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido por períodos igua
27 les. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la admi
28 nistración y contabilidad, además tendrá las siguientes fun-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 ciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía, se
2 ñalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado -
3 para el efecto; b) Organizar las oficinas y las sucursales
4 de la compañía; c) Supervigilar las labores del personal de
5 la compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero
6 de la compañía, juntamente con el Presidente; e) Presentar
7 a la Junta General Ordinaria, un informe anual y el balance
8 que refleje la real situación económica de la compañía, la -
9 cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
10 de utilidades, todo en el plazo de sesenta días desde la fe-
11 cha del cierre del ejercicio económico; f) Mantener la caja
12 y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y corresponden-
13 cia de la compañía; h) Convocar a la Junta General de Socios
14 i) Actuar como secretario en las Juntas Generales; j) Inter
15 venir en la celebración de actos y contratos a nombre de la
16 compañía de conformidad con el presente Estatuto; k) Inter
17 venir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación
18 de bienes inmuebles de la compañía o en establecer gravámenes
19 que deban pesar sobre ellos; l) Intervenir en el otorgamien
20 to de escrituras públicas que contengan reformas a los Esta-
21 tutos de la compañía; m) Firmar los cheques de la compañía
22 y endosar y cobrar los girados en favor de ella, o constitu
23 ir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta
24 la ley y estos Estatutos; n) Ejercer las demás atribuciones
25 señaladas en la Ley de Compañías. **A r t í c u l o V i g é**
26 **s i m o . -** Subrogación: Cuando faltare o estuviere impedido
27 el Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la compa
28 ñía hasta que la Junta General de Socios adopte las decisio-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

- 6 -

1 nes pertinentes. C A P I T U L O I V . - DEL REPARTO
2 DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDA -
3 CION. A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e -
4 r o . - Reparto de Utilidades: Las utilidades se reparti-
5 rán a los socios en proporción a sus participaciones paga-
6 das, una vez que fueren hechas las deducciones para el fon-
7 do de reserva legal, para reservas especiales que se hubie-
8 ren creado y las previstas en leyes especiales. A r t í -
9 c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . - Ejerci-
10 cio Económico: El ejercicio económico de la compañía, corre-
11 rá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de di-
12 ciembre de cada año, conforme lo determina la Ley de Régi-
13 men Tributario Interno. A r t í c u l o V i g é s i
14 m o T e r c e r o . - Disolución y Liquidación: La com-
15 pañia se disolverá por cualquiera de las causas estableci-
16 das en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución
17 y liquidación se estará a lo que dispone la Sección X I de
18 la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará un
19 liquidador designado por la Junta General de Socios, pudien-
20 do actuar como tal el propio Gerente General de la compañía.
21 A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o . - -
22 Normas Complementarias: En todo lo no previsto en los pre-
23 sentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-
24 pañías, sus Reglamentos y sus eventuales reformas se enten-
25 derán incorporadas a este contrato.- TERCERA. I N T E -
26 G R A C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L
27 El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SU-
28 CRES (S/ 2'000.000,00), el mismo que está íntegramente -

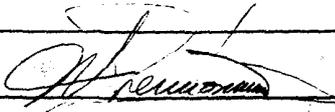
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, mediante el a
2 porte de los socios fundadores en dinero en efectivo y de -
3 contado; el saldo del capital deberá integrarse en un plazo
4 no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de inscrip
5 ción en el Registro Mercantil. El cincuenta por ciento pa-
6 gado se ha depositado en la Cuenta de Integración del Capi-
7 tal a nombre de la compañía en formación, en la forma y can
8 tidades que constan en dicho certificado y que se detalla a
9 continuación: a) El Ingeniero MARCELO ANTONIO AVENDAÑO MO
10 RA, ha suscrito quinientas participaciones de un mil sucres
11 cada una, de las cuales ha pagado el cincuenta por ciento;
12 es decir doscientos cincuenta mil sucres (\$/ 250.000,00);
13 b) El Ingeniero WASHINGTON GERARDO REVELO DELGADO, ha sus-
14 crito quinientas participaciones de un mil sucres cada una,
15 de las que ha pagado el cincuenta por ciento, es decir dos-
16 cientos cincuenta mil sucres (\$/ 250.000,00); c) El Inge
17 niero ALFONSO FERNANDO PADILLA NARVAEZ, en la misma forma ha
18 suscrito quinientas participaciones de un mil sucres cada u
19 na, de las cuales ha pagado el cincuenta por ciento, es de-
20 cir doscientos cincuenta mil sucres (\$/ 250.000,00); y, -
21 d) El señor JUAN GENARO VENEGAS OLMEDO, ha suscrito quinien
22 tas participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales
23 igual que los demás, ha pagado el cincuenta por ciento, es
24 decir doscientos cincuenta mil sucres (\$/ 250.000,00). CUAR
25 TA. DESIGNACIONES: De mutuo acuerdo se ha decidido nombrar
26 como Gerente General de la compañía al Ing. Fernando Padilla
27 por el tiempo señalado en los Estatutos, entrará en funcio-
28 nes desde que su nombramiento haya sido inscrito en el Registro

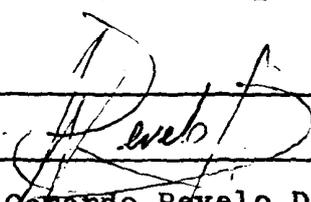
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

- 7 -

1 Mercantil de este cantón. Designan además, como Presidente
2 de la compañía al señor Juan Genaro Venegas, quien igualmen
3 te tendrá las funciones y durará el período indicado en los
4 presentes Estatutos, a partir de la inscripción de su nombra
5 miento en el Registro Mercantil. DISPOSICION TRANSITORIA:-
6 Facúltase al doctor Gustavo Durango Vela, para que realice
7 todos los trámites y diligencias necesarias para la legali-
8 zación y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscrip
9 ción en el Registro Mercantil de este cantón.- Usted señor
10 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo -
11 conducentes a la plena validez de esta clase de instrumentos
12 públicos."- H A S T A A Q U I L A M I N U T A,
13 la cual se halla firmada por el doctor Gustavo Durango Vela,
14 profesional con matrícula número Mil ochocientos noventa y
15 siete del Colegio de Abogados de Quito y que queda elevada
16 a escritura pública con todo su valor legal.- Para la cele
17 bración de la presente escritura se observaron todos los pre
18 ceptos legales y reglamentarios del caso, y leída que les -
19 fue por mi el Notario en su integridad y a todos los compa
20 recientes, se afirman y ratifican en todo su contenido, fir
21 mando para constancia conmigo, en unidad de acto, de todo lo
22 cual doy fé.- Entre líneas" y sistemas" vale. Entre líneas:
23 "el cumplimiento de su fin social", VALE.

24
25 
26 Ing. Marcelo A. Avendaño Mora,
27 C.C. # 0600735716
28 C. de V. #

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



Ing. Gerardo Revelo Delgado,
C.C. # 170126269-1
C. de V. # 190-342



Ing. Alfonso Fernando Padilla Narvaez,
C.C. # 05-0098392-9
C. de V. # 179-020



Juan Genaro Venegas Olmedo,
C.C. # 170787418-4
C. de V. # 241-365

FIRMADO.- DOCTOR GUSTAVO FLORES
UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL
CANTON QUITO...

D
O
C
U
M
E
N
T
O
H
A
B
I
L
I
T

A N T E



C E R T I F I C A C I O N

Hemos recibido de:

ING. MARCELO AVENDANO MORA	S/.	250.000.00
ING. WASHINGTON GERARDO REVELO DELGADO		250.000.00
ING. ALFONSO FERNANDO PADILLA NARVAEZ		250.000.00
SR. JUAN GENARO VENEGAS OLMEDO		250.000.00
	S/.	1.000.000.00

SON: UN MILLON 00/100 **SUCRES**

Que deposita en una **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TELYDATA, TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta de disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el **...29%...** de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 31 de Mayo de 1994

FECHA

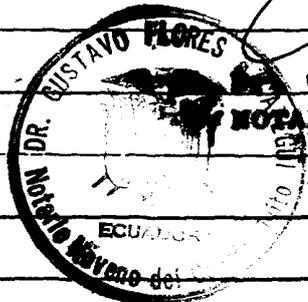
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Se otorgó ante mí, y en fé de ello, con-
2 fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente fir-
3 mada y sellada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamien-
4 to.-



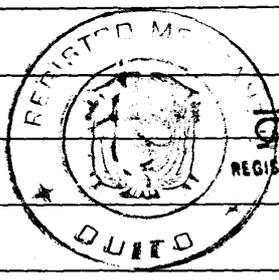
5 *[Handwritten Signature]*
6 Dr. Gustavo Flores Uzcátegui,
7 NOTARIO 9no. DEL CANTON QUITO

8
9
10 **R A Z O N :** Siento por tal, que con fecha de hoy y dan-
11 do cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de
12 la Resolución número 94.1.1.1.1772, dictada por el doc-
13 tor Pablo Ortíz García, Intendente de Compañías de Quito,
14 el Veinte y nueve de julio de Mil novecientos noventa y
15 cuatro, TOMÉ debida nota al margen de la escritura matriz
16 de constitución de la compañía "TELYDATA, TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA." otorgada el dos de junio de mil
17 novecientos noventa y cuatro en esta misma Notaría No-
18 vena, contenida en la escritura que precede y la Resolución
19 que la aprueba. Quito, Siete de Septiembre de mil nove-
20 cientos noventa y cuatro.-



21 *[Handwritten Signature]*
22
23 Dr. Gustavo Flores Uzcátegui,
24 NOTARIO 9no. DEL CANTON QUITO
25
26
27
28

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número mil setecientos setenta y dos, del señor Intendente de ⁰⁰⁰⁰011
3 compañías de Quito, de 29 de julio de 1994, bajo el número 2407
4 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda
5 copia certificada de la escritura pública de constitución de
6 la compañía "TELYDATA, TELECOMUNICACIONES Y DATOS CIA. LTDA.",
7 otorgada el 2 de junio de 1994, ante el notario noveno del can-
8 tón, Dr. Gustavo Flores U..- Se fijó un extractos ignado con
9 el número 1615.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el
10 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable
11 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en
12 el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó
13 en el Repertorio bajo el número 26198.- Quinto, a veinte y nueve
14 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR._



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO